

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.50

Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Miercoles 19 de Enero de 1994

No.13

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Reformados "Asociación China".....141

Escritura Número Ciento cincuenta y seis Constitución de
Sociedad Anónima y Estatutos.....145

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....148

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registros Marcas de Fábrica y Comercio.....149

Registro Nombre Comercial.....151

Registro Marca Comercio.....152

Registro Marca de Servicio.....152

Registro Señal de Propaganda.....152

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....154

Citaciones de Procesados.....156

Fede Errata.....156

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS REFORMADOS ASOCIACION CHINA

Reg. No. 96 - R/F 914422 -Valor C\$ 495.00

El Ministerio de Gobernación.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la Ley para concesión de la Personalidad jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.-

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación China", le fue otorgada Personalidad Jurídica y sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según Decreto No. 169 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 16 de julio de 1942.-

II

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio, la aprobación de dicha reforma.-

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y artículo 4º Decreto No. 639" Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.-

Acuerda

Unico

Apruébase la reforma de estatutos de la entidad denominada "Asociación China, que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS REFORMADOS "ASOCIACIÓN CHINA"

Capítulo I

Denominación y Objeto de la Asociación

Artículo 1.- La Asociación China, conocida también como Asociación China-Nicaragüense se constituye con ese nombre por tiempo indefinido y tendrá su domicilio en la capital de la República (Managua).-

Artículo 2.- Tiene por objeto, el mejoramiento de la condición moral, intelectual, social, cultural y material de los asociados y también el propósito de cultivar los valores de las tradiciones nicaragüense y china. Al efecto procurará:

a) Fomentar entre los asociados la idea de la

cooperación y estimular el desarrollo de su espíritu de fraternidad y de auxilio mutuo. Igualmente, mantener estos sentimientos para con los chinos y descendientes chinos que no tengan estatus de miembro;

- b) Mantener lugares y salones para conferencias instructivas y para esparcimientos lícitos, recreaciones y distracciones cultas, y juegos sociales permitidos. Se impartirán también cursos de los idiomas chino y español;
- c) Fundar y mantener bibliotecas en las que sus asociados puedan encontrar libros, revistas, periódicos, videos y otros medios audiovisuales;
- d) Podrá mantener en sus clubs o salones, servicios de restaurante y bar para uso exclusivo de sus asociados y de las personas autorizadas para visitarlos.-

Capítulo II

De los Miembros.

Artículo 3.- Los miembros pueden ser Activos, donantes u honorario:

- a) Son miembros Activos, los que reuniendo las cualidades y requisitos mencionados en el artículo 4, presenten solicitud avalada por un miembro, que haga constar que reúne las cualidades necesarias. La Directiva resolverá sobre la admisión, declarando, en su caso, admitido al interesado. Este no gozará de sus derechos de miembros hasta que se haya inscrito en el Libro de Registro y pagado la cuota de ingreso correspondiente;
- b) Son miembros Donantes, las personas naturales o jurídicas, a quienes la Asamblea General o Junta Directiva, en su defecto, declare tales, en consideración o algún donativo de importancia a la Asociación,
- c) Son Miembros Honorarios, aquellos que por sus méritos y virtudes, o por importantes servicios a la humanidad, a la República China o de Nicaragua, o a la Asociación, les sea ofrecida y acepten esa distinción conferida por la Asamblea General.

Artículo 4.- Para ser miembro Activo es indispensable ser Chino, descendiente de Chino, cónyuge de los anteriores, mayor de edad en pleno goce de sus derechos civiles y de notoria buena conducta.

Los miembros Activos tendrán los derechos contemplados en el artículo dos del presente Estatuto.

Artículo 5.- Dejarán de ser miembros, los que renuncien a esa calidad, una vez que la renuncia sea admitida por la Directiva. Igualmente aquellos de quienes la Asamblea General acuerde su separación, por la prolongación de su negligencia en pagar sus cuotas o en cumplir con las obligaciones que les corresponden como miembros.

Artículo 6.- Los miembros Activos están obligados a:

- a) Observar constantemente buena conducta, tanto con respecto a la Asociación como fuera de ella, en sus relaciones entre sí y con los demás miembros de la sociedad nicaragüense;
- b) Procurar mantener el buen nombre y crédito de la Asociación, respetar y hacer que se respeten su Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación;
- c) Cubrir puntualmente sus contribuciones y cuotas, procurando que la sociedad cuente con los medios necesarios para atender sus gastos.

Capítulo III

Del Patrimonio

Artículo 7.- El patrimonio de la Asociación se formará con las cuotas de ingresos y las cuotas anuales, cobrables en los períodos que determine la Junta Directiva; las contribuciones voluntarias o donativos que se le hagan, con los sobrantes que resultaren de las contribuciones para algunas festividades y los excedentes obtenidos del bar y restaurante. La Asamblea General fijará tanto la cuota de ingreso como las anualidades de los miembros.-

Artículo 8.- La Asociación atenderá sus gastos administrativos, ordinarios y demás, con el producto de las cuotas de ingreso y las anualidades, con excedentes de bar y restaurante, así como el sobrante de contribuciones voluntarias para fiestas y con los donativos que se le hagan. Procurará ir formando una reserva anual de la porción de excedente que se resuelva.-

Capítulo IV

De la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 9.- Para que la Asamblea General se constituya en sesión, se necesita la concurrencia de la mitad más uno, por lo menos de los Miembros Activos inscritos en el Libro de Registro de Miembros. Los miembros no residentes en la ciudad podrán hacerse representar con carta poder simple por otro miembro. La

Asamblea General así como la Junta Directiva serán presididas en sus reuniones por el Presidente de la Asociación, por el Vice-Presidente en su defecto o por cualquier otro miembro que la junta Directiva designe.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez cada año, antes de haber pasado un año desde la última reunión ordinaria; y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo disponga, para conocer en este caso exclusivamente de los asuntos específicamente señalados en la convocatoria que deberán mencionar en ella.

Artículo 11.- La citación para ambos tipos de asambleas, la hará el Presidente o el Secretario de Actas y Acuerdos, con quince días de anticipación por cualquier medio de comunicación con cobertura nacional. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, se hará la segunda convocatoria una hora después, y se efectuará la Asamblea con los miembros asistentes.

Artículo 12.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos. La Asamblea podrá determinar cuales decisiones requerirán mayoría absoluta o simple.

Artículo 13.- la Asamblea General elegirá la Junta Directiva por Directores; de los cuales cinco serán elegidos por un período de dos años y los cuatro restantes por un año; la Asamblea General determinará el procedimiento de votación para la elección.-

Artículo 14.- La Junta Directiva se constituirá con nueve Directores, a saber: el Presidente, Vice-Presidente, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Organización, el Tesorero, Secretario de Relaciones Públicas y tres vocales.

Artículo 15.- El Presidente es el mayor representante de la Asociación y es acreedor como tal al respeto y consideración de todos los Miembros. Sus atribuciones se ejercerán por el Vice-Presidente o el Director que haga sus veces cuando aquél falte por impedimento, ausencia, permiso o cualquier otra circunstancia.

Artículo 16.- Funciones del Presidente:

a) Presidirá todas las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; dirigirá las deliberaciones, recibirá las votaciones pronunciando su resultado sin perjuicio de lo dispuesto para la elección de la Junta Directiva y hará guardar el orden reglamentario.-

b) Representará a la Asociación;

- c) Cumplirá y hará cumplir los estatutos, leyes y reglamentos;
- d) Expedirá los nombramientos aprobados por la Junta Directiva y el Secretario de Actas y Acuerdos las credenciales de todos los nombrados;
- e) Autorizará los pagos de los recibos y documentos que deben cubrirse por la Asociación cuando lleven el Visto Bueno respectivo;
- f) Citará para sesión a la Junta Directiva cuando lo considere necesario;
- g) Procurará el mantenimiento del buen nombre y decoro de la Asociación;
- h) Procurará constituir por su honorabilidad, buenas costumbres, cultura y espíritu conciliador entre los miembros y será lazo de unión entre todos ellos;
- i) Juramentará a los miembros de la Junta Directiva electa;
- j) Representará a la Asociación en juicio o fuera de el y hará los contratos necesarios para su servicio y otorgará los poderes judiciales de la misma con todas las facultades necesarias; salvo cuando la Junta Directiva disponga conferirlos y otorgarlos por medio de otro de sus miembros;
- k) Designará los vocales para sustituir a los Directores en caso de ausencia de éstos a sesiones;
- l) Otorgará siguiendo las resoluciones de la Junta Directiva los poderes Generalísimos o generales o especiales que se acuerden; y
- m) Decidirá con doble voto los empates que resulten en las votaciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.-

Artículo 17.- El Tesorero o el que lo sustituya en sus faltas tendrá las siguientes atribuciones;

- a) Notificar a los miembros las cuotas con que deban contribuir y recaudar todas las cuotas, primas, contribuciones y demás rentas de la Asociación,
- b) Colectar y recaudar todos los fondos de la Asociación depositándolos en una institución financiera;
- c) Pagar los gastos que acuerde la Directiva dentro del presupuesto y los que ordene el Presidente,

todo mediante los recibos debidamente requisados;

- d) Mantener una caja chica sólo en la pequeña cantidad que autorice la Junta Directiva para atender gastos menores;
- e) Llevar corte mensual de caja, y dar cuenta con el a la Junta Directiva y a la Asamblea General en su oportunidad del movimiento habido;
- f) Hacer y mantener un inventario exacto del archivo, muebles y demás bienes que pertenezcan a la Asociación y un extracto general que permita apreciar el movimiento de fondos durante el año a su cargo; teniéndolo a disposición de la Junta Directiva o de cualquier miembro que quiera examinarlos a través de la Junta Directiva;
- g) Presentar anualmente en Asamblea General a la Junta Directiva entrante la cuenta general de su administración para que ésta previo dictámen del Vigilante la apruebe o resuelva sobre los reparos;
- h) Remitir al Ministerio de gobernación los balances contables al finalizar el año fiscal,
- i) Llevar en forma debida los dos libros de contabilidad;

Cumplir con los requisitos legales establecidos para las donaciones provenientes del exterior e informar al Ministerio de Gobernación y al Ministerio de Cooperación Externa sobre las donaciones que se reciban.

Artículo 18.- Los Secretarios tendrán las siguientes atribuciones, distribuidas según la naturaleza de su cartera;

- a) Ser órgano de comunicación de la Asociación,
- b) Llevar los libros de actas y acuerdos y asentar en ellos detalladamente las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.-
- c) Llevar los libros de acuerdos, copia de la correspondencia y guardar bajo su responsabilidad todos los documentos relativos a la Asociación;
- d) Llevar el libro de registro de miembros;
- e) Comunicar a los miembros las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva; despachar la correspondencia y formular a quienes corresponda las credenciales respectivas, y firmarlas con el Presidente una vez aprobadas por éste;

f) Redactar sometiéndola a la aprobación del Presidente la Memoria anual que la Directiva debe presentar a la Asamblea General;

g) Formar y conservar un inventario de todo lo que pertenezca a la Asociación, y

h) Participar a quienes corresponda la admisión de los nuevos miembros.

Artículo 19.- Los Vocales sustituirán a los Secretarios y Tesorero en sus ausencias y en toda sesión sustituyan o no, tendrán derecho a voz y voto en la sesión de la Junta Directiva.

Artículo 20.- Para fiscalizar la administración de la Asociación y vigilar por el buen cumplimiento de los derechos de todos los miembros se elegirá un Vigilante en la misma forma y por el mismo período en que se elija la Junta Directiva.

Artículo 21.- Corresponde especialmente al Vigilante glosar las cuentas que rinda el Tesorero y aprobarlas en su caso así como aconsejar a la Directiva los procedimientos para un control eficaz.-

Capítulo V

Disposiciones Generales.-

Artículo 22.- la Asociación durará ilimitadamente, pero podrá disolverse por resolución tomada en Asamblea General, con dos tercios de votos de los miembros Activos. Igual cantidad de votos de asistencia a la Asamblea General se necesitan para cualquier reforma a los presentes estatutos.

Artículo 23.- La disolución y liquidación de la Asociación, estarán a cargo del Presidente Secretario de Actas y Acuerdos. Tesorero y Vigilante y se procederá de acuerdo a como lo estipula la Ley.-

Artículo 24.- La Asociación no podrá tomar ninguna ingerencia en asuntos políticos ni religiosos ni permitir que en su recinto se trate asuntos de esa índole; tampoco podrá participar en demostraciones públicas en asuntos extraños a los fines de su institución salvo en los de orden puramente social,

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva que cesen en sus cargos harán entrega del haber y documentos de la Asociación a través de inventario y rendirán un informe detallado de su administración.-

Artículo 26.- La Asociación a través de su Junta Directiva podrá elaborar los Reglamentos Internos que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la

Asociación.-

Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.- Alfredo Mendieta Artola Ministro de Gobernación.-

ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS

Reg. No. 5291 - R/F - 849824 Valor C\$ 360.00

Escritura numero ciento cincuenta y seis.- Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos.- En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día uno de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Ante mí Henry Martínez Luna, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finaliza el día tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis; comparecen: Alejandro Zapata Camacho, Licenciado en Contaduría Pública, casado, María Lourdes Camacho Mayorga, soltera, ama de casa, Luisa María Zapata Camacho, soltera, ama de casa, residente en Austin, Texas, Estados Unidos. El primero y la segunda compareciente del domicilio de Managua, y todos mayores de edad, doy fé de conocer a los comparecientes y de que estos tienen la capacidad legal civil necesaria para contratar y obligarse y de que actúan en sus propios nombres y en ese carácter exponen conjuntamente y dice: Que han resuelto constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima que regirá por las leyes de la República de Nicaragua en lo no provisto por las siguientes cláusulas,

Primera: DENOMINACION SOCIAL: La sociedad se denominará Auto Partes Japonesas S.A., que podrá abreviarse AUTOJASA.-

Segunda: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Managua, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella bastando para tal fin que así lo apruebe la Junta Directiva.-

Tercera: OBJETO: La Sociedad que aquí se constituye tendrá como objeto principal la Importación de Repuestos Automotrices, vehículos automotores, así como toda clase de accesorios para los mismos; refrigeradoras, máquinas industriales, Importación de Aparatos de aire acondicionado, refrigeradoras, máquinas lavadoras y secadoras, máquinas de hacer hielo, compresores; en fin todo aquello que involucre y se relacione con los rubros de repuestos automotrices, refrigeración incluyendo pinturas,

bases, masillas y realizar en fin todo acto de comercio que tiendan a llenar los fines primordiales de las actividades mencionadas, de tal modo que se entienda que la enumeración aquí hecha es simplemente enunciativa y no limitativa, conservando dentro de la amplitud del giro margen suficiente para el correcto desempeño del comercio al por menor y al detalle.-

Cuarta: CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad será de treinta mil córdobas oro dividido en treinta acciones, con un valor nominal de un mil córdobas oro, cada una, que suscriben y pagan en este acto de la siguiente manera: José Alejandro Zapata Camacho, veinte acciones; María Lourdes Camacho Mayorga, cinco acciones y Luisa María Zapata Camacho, cinco acciones.-

Quinta: ACCIONES: Las acciones serán nominativas y convertibles al portador, las que confieren iguales derechos a los dueños de las mismas.- Serán firmadas por el Presidente y Secretario y los Títulos se expedirán de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.- Los Títulos podrán amparar una o más acciones.- No habrán acciones remuneratorias.- Las acciones serán transferibles por medio de endoso y mediante la inscripción en el Libro respectivo.- En caso de que un socio desee vender o transferir sus acciones, el derecho de preferencia de compra lo tienen los socios fundadores y si ningún socio fundador hace uso de este derecho la transferencia a tercero requerirá de la Junta Directiva por mayoría de votos.-

Sexta: DURACION: La duración de la sociedad será de veinte años, prorrogables por iguales términos, a partir de la inscripción de ésta escritura.-

Séptimo: ADMINISTRACION: El manejo, dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por tres miembros, y podrá llegar a cinco miembros. Los miembros serán: Un presidente; un vice-presidente y secretario que también ejercerá las funciones del fiscal.- Los miembros de la junta directiva durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos consecutivos y continuarán ejerciendo sus cargos aún después de expirados el término para que fueron electos mientras no se hayan hecho los nuevos nombramientos o los nombrados no hayan tomado posesión de sus cargos.-

El Presidente de la Junta Directiva será también el Presidente de la Junta General y tendrá la Representación Judicial y extrajudicial de la Sociedad con las facultades de un apoderado Generalísimo en caso de falta temporal del Presidente corresponderá dicha representación al Vice-Presidente y en caso de falta temporal de cualquier otro miembro de la Junta Directiva será repuesto por el Vocal. La falta absoluta de uno de los miembros de la Junta Directiva será repuesto por la Junta General de

Accionistas.-

Octava: REPRESENTACION: El Presidente de la Sociedad tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma con facultades de mandatario Generalísimo para todos los Negocios o asuntos Sociales. Podrá a su vez conferir toda clase de Poderes a excepción de Poderes Generalísimos que solo lo podrá Otorgar con la autorización de la Junta Directiva. Por falta e inhabilidad del Presidente, corresponderá dicha representación y facultades al Vice-Presidente en su caso.-

Novena: JUNTAS GENERALES: Habrá una Junta General Ordinaria que se reunirá cada año dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio económico.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o lo soliciten accionistas de acuerdo con el Código de Comercio. las citaciones se harán en la forma prescrita por la Ley con quince días de anticipación por lo menos. La Citación podrá hacerse personal o por medio de cualquier periódico de esta localidad, por carta, fax y aún por telegrama, para que haya reunión a la Primera Citación es necesario la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del Capital Social suscrito. Si no hay quórum, éste se formará en la siguiente sesión con la Presencia de cualquier número de accionistas. La unanimidad de los accionistas podrá celebrar sesiones sin necesidad de convocatoria ni aviso Previo.-

Décima: RESOLUCIONES: Todo acuerdo tomado legalmente por la Junta de Accionistas será obligatorio para los accionistas aún para los disidentes o ausentes, ya que se establece entre los mismos la Sumisión al Voto de la mayoría.- Los Acuerdos o resoluciones deberán constar en un Acta que se levantará en el Libro de Actas respectivo. Las Actas de la Junta General y de la Junta Directiva serán firmadas solamente por el Presidente y el Secretario.-

Décima Primera: FISCALIZACION, EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE: Habrá un Vigilante nombrado por la Junta General, al mismo tiempo, que la Junta Directiva, se encargará de la fiscalización Social.- Podrá ser o no accionista. El Período del Vigilante será de dos años en los mismos términos que al de la Junta Directiva. Al finalizar el período se practicará Inventario General de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad, se formará al Balance General y un Estado de Ganancias, pérdidas, que servirá para establecer las utilidades sociales. El Vigilante podrá ser miembro de la Junta Directiva.-

Décima Segunda: UTILIDADES: La Junta General queda facultada para distribuir utilidades cuando lo

crea conveniente, pudiendo resolver incluso que las utilidades en su totalidad sean destinadas al incremento o formación de reservas. La misma Junta Directiva queda también facultada para distribuir utilidades, cuando las hubiere.-

Décima Tercera. RESERVA: Se formará un fondo de reserva legal, destinándose anualmente un diez por ciento (10%) hasta que las reservas lleguen a una cantidad igual al capital Social. En caso de pérdidas, la Junta General tendrá facultades de hacer uso del fondo de reservas y en tal caso, volverá a constituirse en la forma antes dicha.-

Décima cuarta. ARBITRAMIENTO: Toda desaveniencia será resuelta por arbitramiento organizado de acuerdo con lo que se disponga en los Estatutos.-

Décima Quinta. GERENCIA: La Junta Directiva, podrá si a bien lo tiene, nombrar un Gerente con las facultades que se denominarán en los Estatutos.- El Gerente podrá ser o no accionista de la Sociedad.-

Décima Sexta: LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad será liquidada por la misma o en cualquiera de los casos Previstos en las leyes mercantiles de la República Vigente, Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por medio de una Junta Liquidadora y en lo que no se establezca se regirá por las leyes de derecho común.-

Décima Séptima. Capítulo Primero: Constitución Objeto, Domicilio y Duración.- Artículo Primero.- La Sociedad denominada Auto Partes Japonesas, S.A. que podrá abreviarse AUTOJASA, ha sido constituida por el suscrito Notario en esta misma Escritura.-

Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es el señalado en la Cláusula Tercera de la Escritura de Constitución Social, teniendo capacidad para ejercer todos los demás derechos Civiles y Mercantiles que considere conveniente la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tercero:** La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua y podrá establecer sucursales o agencias en otras partes de la República.- **Artículo Cuarto:** La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro competente.-

CAPITULO SEGUNDO:**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:**

Artículo Quinto: El capital social es de treinta mil córdobas (30,000.00) dividido en treinta (30) acciones de mil córdobas, (1,000.00 córdobas). cada una de carácter nominativo, que otorgarán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. No habrá acciones remuneratorias ni al portador.-

Artículo Sexto: Los Títulos de acciones serán impresos Mimeografiados firmados por el Presidente y Secretario de la Directiva y contendrá los requisitos exigidos por la Ley.- Podrá emitirse títulos que ampare una o más acciones.- Mientras no se emitan los títulos definitivos, los accionistas recibirán resguardos provisionales firmados por el Presidente y Secretario.-

Artículo Séptimo: La propiedad y transferencias de las acciones no producirá efectos para la sociedad, sus accionistas ni para terceros, sino desde la fecha de la respectiva inscripción en el libro de registro de acciones de la Sociedad y mientras esta inscripción no se haya verificado, la acción para tales efectos de la Ley, no reputará en manos de aquel a cuyo favor se encuentra inscrito. Cuando un resguardo o certificado provisional o una acción certificado de acciones perdiere, estuviere sustancialmente inutilizado, mutilado o destruido, se publicará en "La Gaceta", Diario Oficial la solicitud de reposición de el interesado hubiere hecho antes la Secretaría a fin de que quién considere con derecho concorra denteo de un plazo de treinta días a hacerlo valer ante el consejo o Junta Directiva.- Este Organismo decidirá sin recurso de ninguna clase y sin que haya lugar de reclamo Judicial sobre la particular y procederá a la restitución del Título, extendiendo uno nuevo, en el que aplicará se se DUPLICADO, previa fianza del interesado que calificará la Junta Directiva para responder por cualquier cuestión relativa a la nueva expedición.-

Al hacerse el Registro del Nuevo Título se hará explicación en el libro respectivo, quedando de hecho, cancelado de Original.-

CAPITULO TERCERO:

Artículo Octavo: La Junta Directiva estará compuesta de un Vice-Presidente y un Vocal, que también ejercerá las funciones fiscales. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años electos por la Junta General de Accionistas. Si al finalizar su período no ha sido sustituidos continuarán en sus Funciones hasta que los nuevos sean electos. La Junta Directiva celebrará sesiones cuando lo creyere conveniente y las actas podrán ser levantadas en el mismo libro que el de las Juntas Generales y serán suscritas por el Presidente y el Secretario.-

ARTICULO NOVENO.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Otorga toda clase de poderes,
- b) Organizar, dirigir y disponer todo lo que relacionado con los negocios Sociales,

- c) Nombrar Gerente, removerlo y aceptar su renuncia cuando lo crea conveniente.-

Artículo Décimo: Son atribuciones del Presidente,

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, con carácter de apoderado general.-
- b) Podrá a su vez, conferir toda clase de poderes, a excepción de poderes Generalísimos. Todas las demás atribuciones del secretario:
- a) Ser Organo de comunicación Social,
- b) Llevar el Libro de Actas y el de acciones de la compañía.
- c) Desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo.-

Artículo Decimo Primero En caso se nombrará un gerente, tendrá a su cargo la parte ejecutiva de los negocios Sociales bajo la inmediata Jurisdicción de la Junta Directiva. Sus atribuciones serán estipuladas por la Junta Directiva.

Artículo Décimo Segundo: Las Juntas Generales Ordinarias conocerán del informe de la Junta Directiva y del Vigilante, examinará el Balance respectivo y además aprobará los asuntos que se le sometan. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-

Artículo Décimo Tercero: Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones por medio de poder extendido a favor de cualquier otra persona, ya sea por cartacable, o telegramas dirigido el Secretario, sin necesidad de convocatoria y sin previo aviso, podrá la totalidad de los accionistas, celebrar sesiones Válidamente. Las votaciones serán en la forma que decida el que presida la sesión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extrajudiciales, tendrán las atribuciones que señale la Ley, la escritura social y los presentes estatutos.-

Artículo Décimo Cuarto: El vigilante será nombrado por la Junta General de Accionistas, de la que dependerá y a quien rendirá sus informes respectivos.-

CAPITULO CUARTO:

CONTABILIDAD, EJERCICIO, BALANCE, UTILIDAD Y ARBITRAMIENTO.-

Artículo Décimo Quinto: La contabilidad será llevada de conformidad con la ley por las personas que designe la Directiva. El ejercicio económico será de un año

y las cuentas se cerrarán el último día de cada ejercicio, se presentará el Balance anualmente que será aprobado o improbadado por la Junta General.-

Artículo Décimo Sexto: El fondo de reversas se formará de acuerdo con lo estipulado en la escritura de Constitución Social.-

Artículo Décimo Séptimo: Para Organizar el arbitraje señalado en la escritura Social, cada parte se designará un árbitro quienes se pondrán de acuerdo, el Tercero será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.-

Artículo Décimo Octavo: En lo no previsto en la escritura Social y los Estatutos, se aplicará las disposiciones del Código de Comercio Vigente.-

Artículo Décimo Noveno: A continuación se procedió a elegir a los miembros de la Junta Directiva definitiva que deberá actuar en el Primer período quedando organizada de la siguiente manera.- Presidente, José Alejandro Zapata Camacho, Vice-Presidente, María Lourdes Camacho Mayorga, Secretaria, Luisa María Zapata Camacho, Vocal, Miguel Gómez Zapata, Vigilante, Wilfredo Zapata Camacho, no habiendo más que tratar se levanta la sesión.-

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el suscrito Notario, acerca del valor objeto y trascendencias y alcance, legales de este acto, de su objeto de las cláusulas generales que contienen y de las especiales que envuelven renunciaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí el suscrito Notario íntegramente esta escritura en presencia de los otorgantes, ante quienes la encontraron, conforme, aprueban, ratifican, y firman sin hacerle más modificaciones, firman junto con el suscrito Notario que da fé de todo lo relacionado.- (F).- Alejandro Zapata Camacho. (F).- María L. Camacho M. (F).- L.M. Zapata C.- (F).- Miguel Gómez Z. (F).- Wilfredo Zapata C.- (F) H. Martínez L.- Corregido.- Sociedad.- f-p-f-r-i-disposiciones.- c-mediante la inscripción en el libro respectivo.- Entre línea. y podrá llegar a cinco miembros.- Valen.- Corregido.- Luisa María Zapata Camacho.- Vocal, Miguel Gómez Zapata.- Vigilante. Wilfredo Zapata Camacho.- Valen.-

Pasó ante mí, del reverso del folio, número ciento quince al frente del número ciento diecinueve, de mi parotocolo número tres que llevo en el corriente año, a solicitud de: Alejandro Zapata C. y otros, libro este segundo testimonio en cuatro hojas útil que firmo sello y rubrico en la Ciudad de Managua a las tres de la tarde del día tes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.34

CERTIFICACION

Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 127, se encuentra la Resolución No. 1958-93 que integra y literalmente Jice:

Resolución No. 1958-93-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y dos, a las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha diez de Marzo de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Veracruz. R.,L. Constituida en la Localidad de: Veracruz, Municipio de: Nindirí, Departamento de Masaya, a las una y treinta minutos de la tarde, del día diez de Diciembre, de mil novecientos noventa y dos, se inicia con 14 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 700.00 y pagado de C\$ 700.00 Córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Veracruz. R.L., cuyo representante legal será el Señor (a) Lino José Jarquín Cerda, Presidente de la Coopetativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Oscar Berríos G, Director General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados a los 23 días del mes de Abril de 1993.Ing. Oscar Berríos Gutiérrez.- Director General de Cooperativas.-Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.-

No.35

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo

Certifica:

Que según Folio 19 del Tomo III del Libro de Resoluciones se encuentra inscrita la Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución No. 138-91.-

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, siete de Febrero de mil novecientos noventa y uno, Las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha siete de Febrero de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Dionicio Méndez Larios, Constituida en el Municipio de Vista Alegre, Nandiasmo, Departamento de Masaya, a las diez de la mañana, del uno de Julio de mil novecientos noventa, se inicia con 33 Asociados.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Dionicio Méndez Larios, cuyo Representante legal será el Señor (a) Gerardo Baldioseda Pérez, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados Vale.- (F) Sergio Escoto S.

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejados, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno. Dr. Sergio Escoto Sáenz.- Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Ministerio del Trabajo.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg.No. 52 - R/F. 914362 - Valor C\$ 72.00

Dra. Yarnilet Miranda de Maespín., apoderada: Trippe Manufacturing Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

" TRIPP LITE "

Clase: (9).

Presentada: 11-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28 de Octubre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 53 - R/F. 914375 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., Apoderado: CEMIX, Sociedad Anónima de Capital Variable., Mexicana, solicita Registro, Marca, Fábrica y Comercio:

" CEMI X "

Clase: (19).

Presentada: 02-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02 de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg.No. 54 - R/F. 914374 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado: Establecimientos Ancalmo, Sociedad Anónima de Capital Variable., Salvadoreña, solicita Registro, Marca, Fábrica y Comercio:

" CALA- DER- MINA "

Clase:(5).

Presentada: 29-04-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 55 - R/F. 914372 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado: Indeta, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro, Marca Fábrica y Comercio:

" INDETA "

Clase: (6).

Presentada: 28-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22 de Noviembre de 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 57 - R/F. 914371 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Pinturas Centroamericanas, Sociedad Anónima.,
Guatemalteca, solicita Registro, Marca Fábrica y
Comercio:

" WOODMASTER "

Clase: (2).

Presentada: 27-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 22
de Noviembre de 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 58 - R/F. 914370 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Home, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita
Registro, Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (6).

Presentada: 04-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
de Diciembre de 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

Reg.No. 48 - R/F. 914351 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Dolores Tijerino., Apoderado: Sr:
Pascual Bruni., Hondureño, solicita Registro, Marca
Fábrica y Comercio:

" BRUNI Y B "

Clase: (30).

Presentada: 08-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12
da Noviembre 1993.Rosa A. Ortega c.Registrador.

3 3

Reg No. 50 - R/F. 914352 - Valor C\$ 240.00

Dr. Sergio Torres Cruz., apoderado Legal:
LACTEOS DE HONDURAS, Sociedad Anónima de
Capital Variable., conocida con las Siglas de:
LACTHOSA., Hondureña, solicita Registro, Marca
Fábrica y Comercio:



Clase (29).

Presentada: 08-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12
de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg.No. 5262 - R/F. 849797 - Valor C\$ 72.00

Dra. Dalia Magaly Zamora Sánchez., apoderada:
Farah Incorporated., Estadounidense, solicita Registro,
Marca Fábrica y Comercio:

"SAVANE"

Clase:(25).

Presentada: 20-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 04-
Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 25 - R/F. 914338 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Home Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(8).

Presentada: 04-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-
Diciembre-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 11 - R/F 914305 - Valor C\$ 240.00

Sr. Roberto Estrada Zamora., Presidente:
Industria Fortificada Roberto Estrada Zamora, Sociedad
Anónima (REZ,S.A.), Nicaraguense, solicita Registro,
Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3).

Presentada: 19-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10
de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg.No. 5754 - R/F 914214 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julio Ramón García Vilchez., apoderado:
Empresa Farmacéutica Centroamericana, Sociedad
Anónima (EMFARCASA)., Guatemalteca, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

* INFARMEB *

Clase: (5).

Presentada: 09-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 59 - R/F. 914368 - Valor C\$ 312.00

Dr Francisco Ortega González., apoderado:
Microcomputación, Sociedad Anónima., Guatemalteca,
solicita Registro Nombre Comercial:

MICRO

microcomputación, s.a.

* NOMBRE COMERCIAL *

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado
a la Compra-Venta, Importaciones y Exportaciones de
Equipo de Computación, Programas para las
Computadoras, Libros, Folletos y Revistas Relacionadas
con la Computación. Equipos Eléctricos y Aparatos
Electrónicos, Servicio Técnico, Eléctrico a Computadoras,
Equipos y Aparatos Eléctricos, Servicios de Asesoría en
el Campo de la Computación, Venta de Programas
Elaborados por la Sociedad, Servicios Educativos en el
Area de la Computación, Arrendamientos de Equipos y
Programación y otros conexos.-

Presentada: 22-07-92.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 28-
Mayo-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 49 - R/F. 413401 - Valor C\$ 144.00

Sr. Ervin Delgado Quiñonez., Nicaraguense,
Personalmente solicita Registro Nombre Comercial:

* CECA *

* NOMBRE COMERCIAL *

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado
a Importar y a la Venta de Repuestos Electronicos para
Radios y Televisión, Equipo de Sonido, Artículos Eléctricos
para uso Doméstico, Radio para Autos, Parlantes,
Amplificadores.

Presentada: 29-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 19
de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.No. 28 - R/F 914335- Valor C\$ 312.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Industria Galvanizadora, S.A., Guatemalteca, solicita
Registro Nombre Comercial:



* NOMBRE COMERCIAL *

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado
a: la Importación y Exportación de toda clase de Maquinaria,
Insumos que fuesen necesarios, para la Elaboración de
Lámina Galvanizada, corrugada y Lisa.-

Presentada: 28-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 18
de Octubre 1993.Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No.14 - R/F 914316 - Valor C\$ 72.00

Sr. Bernardo Lacayo Oyanguren, Representante
Legal Distribuidora Santa Lucía S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Nombre Comercial:

* DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA *

Presentado: 07-06-93.

Opónganse:

Protege: Sus actividades de Comercialización y
Distribución de diferentes Productos Alimenticios.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15 de
Junio 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.No. 5760 - R/F 914222 - Valor.C\$ 72.00

Dr. Reynaldo Monterrey Edén., apoderado:
Cooperativa de Productores de Leche R.L., Costarricense,
solicita Registro Nombre Comercial:

" GLOBOS (BALOONS)"
* NOMBRE COMERCIAL *

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado
a la Comercialización de Leche y sus derivados.-

Presentada: 18-11-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg No. 147 - R/F 914483 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Barberena Meza., apoderado: Ak-
ron de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro
Nombre Comercial:

"CENTRO DE LLANTAS"

* NOMBRE COMERCIAL *

Protege y Distingue: Establecimientos de Venta,
Instalaciones y Reparaciones de Llantas.-

Presentada: 20-08-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
de Septiembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 5560 - R/F 914076 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

" BONUS "

Clase: (05).

Presentada: 14-05-1992.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17
de Noviembre 1993.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 18- R/F 914326 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense,

solicita Registro Marca Comercio:

" TOTAL "

Clase: (5).

Presentada: 28-10-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02
de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5562 - R/F 914078 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado:
Comercial Máxima, S.A., Nicaraguense, solicita Registro
Marca Comercio:

" ALFRESCO "

Clase: (30).

Presentada: 11-12-91.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17
de Noviembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 26 - R/F 914337 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González., Gestor Oficioso:
Transferencias, S.A., Guatemalteca, solicita Registro
Marca Servicio:

SISTEMA
5B

Clase: (35).

Presentada: 30-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15
de Octubre 1993.-Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 27 - R/F 914336 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González., Gestor Oficioso:
Transferencia, S.A., Guatemalteca, solicita Registro Señal
de Propaganda:

SISTEMA
5B

* SEÑAL DE PROPAGANDA *

Presentada: 30-09-93.-

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15 de Octubre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 70 - R/F 914391 - Valor C\$ 72.00

Ings Gilberto Monterrey Fonseca y Aldo F. Gutiérrez, M., Nicaraguense, solicitan concesión Patente de Invención:

Proceso Producción de Carbón activado por vía Química usando una base como sustancia activante.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 73 - R/F 914412 - Valor C\$ 72.00

Dr José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la Sociedad American Cyanamid Company, Estadounidense; solicita concesión Patente de Invención:

Composiciones Insecticidas-Nematicidas para suelos granulados con Toxicidad Dérmica reducida para los Mamíferos. caso 31.562-00.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg No. 72 - R/F 914411 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado de la Sociedad F. Hoffmann-La Roche Ag., Suiza, solicita concesión Patente de Invención:

Benzodiacepinonas. caso 4430/46.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 06 de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg No. 185 - R/F 132130 - Valor C\$ 72.00

Dra.Yamilet Miranda de Malespín. apoderado de la Sociedad Imperial Chemical Industries PLC, de Inglaterra, solicita concesión de patente de invención:

" Compuestos Heterocíclicos ". Compuestos Triazólicos un procedimiento para prepararlos, su uso como Fungicidas

para Plantas y composiciones Fungicidas que los contienen. Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Enero 1994.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

Reg. No. 51 - R/F. 914361 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales S., apoderado de la Sociedad Imperial Chemical Industries PLC., de Inglaterra, solicita concesión Patente de Invención:

FUNGICIDAS

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06 de Diciembre de 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 55 - R/F. 914373 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, Gestor oficioso de las Sociedades Newmont Gold Co. y Newmont Mining Corporation, Estadounidenses, solicita concesión Patente de Invención:

Proceso Hidrometalúrgico para la Recuperación de valores de Metal precioso a partir de Menas de Metal Precioso con un Lixiviante de Tiosulfato.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 10 de Diciembre de 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg.No. 13 - R/F 914318 - Valor C\$ 72.00

Dr: Julio Ramón García Vélchez, apoderado de la Sociedad Chevron Research And Technology Company, Estadounidense, solicita concesión Patente de Invención:

Método y Composición para mejorar la Incorporación y Transporte de Agentes Bioactivos en las Plantas.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 06 de Diciembre 1993.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 186 - R/F 132131 - Valor C\$ 24.00

Por Acuerdo Ministerial No. 927 R.P.I., de Fecha Ocho de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres, obtuvo Patente de Invención por diez Años:

INVENTOR

INVENTO

Shell Internationale Research Imidazoles, Procedimiento para su preparación y a su uso como

Fungicidas. Maatschappij B.V.

Conforme Ley Patentes de Invención, Managua,
06 de Enero 1994.- Rosa A. Ortega C. Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 404 - R/F 567386 - Valor C\$ 24.00

María Guadalupe Matute Ramos, unión Ana María, Leonza Esther, José Emilio, Dominga Lucía y José Porfirio, todos de apellidos Matute Ramos, solicita declaratoria Herederos, bienes, derechos y acciones, dejó al morir su padre Valentín Matute Calderón.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

Reg. No. 406 - R/F 216586 - Valor C\$ 30.00

Pastora Coca viuda de Pichardo, solicita declarase heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su recordado hijo Luis Manuel Pichardo Coca.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Angela Castillo Polanco.- Secretaria.-

Reg. No. 398 - R/F 995457- Valor C\$ 60.00

Alvaro Espinoza Tórrez mayor de edad, soltero, ganadero del domicilio de La Esperanza jurisdicción Rama solicita en unión sus hermanos Ernesto, Amy, Cándida, todos Tórres Espinoza y Reyner, Angela, Gloria, Napoleón, Lester, Iván, Jesús Daniel, todos Espinoza López y Ernesto, y Marisela ambos Espinoza Valle y Ernesto Espinoza Duarte se les declare únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó Ernesto José Espinoza Aragón.

Opóngase quien tuviere derecho en término de Ley.-

José Antonio Blanco López, Juez Distrito Unico Rama.- Griselda Espinoza Vargas.- Secretaria para lo Civil.-

Reg. No. 194- R/F 216108- Valor C\$40.00

Pablo José Tórres Espinoza, solicita declarase

herederos a Marco Antonio Lovo Mendez, Luis Antenor Lovo Escobar, Jennis Isable Lovo Mendez herederos bienes, derechos acciones dejara Antenor Lovo Fonseca y a el como cesionario de esos derechos hereditarios.

Opónganse

Juzgado Primero Civil de Distrito. León treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Angela Castillo Polanco.

Reg. No. 177-R/F 914519- Valor C\$24.00

María Auxiliadora Aguilar Mora y hermanos, solicita declaratoria de herederos, bienes, derechos y acciones de padre. Clemente Aguilar Granera.

Opónganse

Juzgado Civil Unico del Distrito, Diriamba, once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Lic Luis Martín López Abogado Notario y Juez Unico de Distrito iDiriamba Región Sur.

Reg. No. 178- R/F 914509- Valor C\$24.00

Petrona García Moran, Unión hermanos, como cesionario de los derechos y acciones que al morir dejó su padre Antonio García Moreno, solicita se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre García Moreno.-

Opónganse

Dado en la ciudad de Jinotega, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Edith Herrera, Sria del Juzgado de Distrito de los Civil de Dpto de Jinotega.

Reg. No. 176- R/F914520- Valor C\$24.00

María Auxiliadora Hernández Téllez, solicita declarese heredera de la Sra. Petrona del Carmen Salazar Jimenez por cesión que le hiciera el Sr. José Mercedes Jimenez.

Oponerse

Juzgado Civil de Distrito Granada, trece de enero mil novecientos noventa y cuatro.- Bernarda Ortiz Sria.

Reg. No. 31- R/F. 412450 -Valor C\$ 24.00

Leonidas del Rosario Rodríguez Guido, mayor de edad, casado, obrero y de este domicilio solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor Leonidas Rodríguez

Salazar.- Interesados oponerse en el término de ley.- Dado a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito de Managua.-

Reg.No.381- R/F 933329- Valor C\$37.00

Bernarda Espinoza Garcia, solicita se le declare unica y universal heredera de todos los bienes,derechos y acciones que al morir dejara la señora Adilia Martínez Espinoza de Rivas, en caracter decesionaria de dicho derechos hereditarios. todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho señalo bienes.

Opónganse

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Testado.-Espinoza no vale.-Maritza Suarez Martínez.-Secretaria de Distrito Juigalpa.

Reg. No. 379- R/F 914771- Valor C\$24.00

Carlota Paz de Teller, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejo el señor Daniel Arturo Teller Paz, hijo de la solicitante.

Opónganse en termino de ley.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 319- R/F21001- Valor C\$34.88

José Antonio Tinoco Gutiérrez, solicita se declare único y universal heredero, de todos los bienes,derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor José Antonio Tinoco Eugarríos, quien o fue mayor de edad, casado, carpintero y vecino de la comarca Yasicar sur,jurisdicción de San Ramón de este departamento, en unión de sus hermanos Moisés Tinoco Gutiérrez,Derlin Tinoco Eugarríos, Marlene Tinoco Eugarríos y Griselda Tinoco Eugarríos,éstas tres últimas en representación de su difunto hermano Julio Cesar Tinoco Gutiérrez.-

Oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito Matagalpa, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Mario Luis Soto Quirós Juez Civil de Distrito Matagalpa.-Mercedes Chavarría Gámez Sria.

Reg. No.3 25- R/F 914716- Valor C\$24.00

Erick Humberto Prado Hernández, mayor de edad,casada,medico de este domicilio solicita, declare heredero de su madre quien fue domiciliada en Managua,secretaria,casada y mayor de edad,a su hijo Erick Humberto Prado Blandón.

Interesados Opónganse

Juzgado Cuarto para lo Civil del Distrito. Managua, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Encarnación Castañeda M.-Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 230- R/F 216546 - Valor C\$ 30.00

Alfonso Espinoza Toruño, solicita declárese heredera a Juana Angela Altamirano Gutiérrez, Bienes, Derechos, Acciones, al fallecer dejara Gonzalo Toruño Mejía y a el como Cesionario de esos derechos Hereditarios.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, Doce de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. Socorro García I.Secretaria.

Reg. No. 215 R/F 54291 - Valor C\$ 58.00

Dr: Marcio Baltodano Mayorga, apoderado General Judicial de María Auxiliadora Fernández de Rey Teresita Fernández de Prado, solicita declarar a sus Mandantes únicas y Universales Herederas, Bienes, Derechos, Acciones, dejara la Señora Madra de Ambas, Doña María Isidra Feliciano Sacasa Zamora.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito de León, Veintitres de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres. Angela Castillo Polanco Secretaria.

Reg. No. 202- R/F 160130 - Valor C\$ 25.00

Aura Yolanda Guerrero Núñez, solicita decláresele heredera unión Hermanos Fanor Emilio y María Noheiny, ambos de Apellidos Guerrero Núñez.

Opónganse,

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral.- Chinandega, Diecisiete de Enero de Mil Novecientos Noventicuatro.Esperanza Martínez Secretaria.

Reg. No. 5671- R/F 914196 - Valor C\$ 24.00

Marcia Judith Arana, solicita se le declare

herejera Universal de todos los Bienes, Derechos, Acciones que al morir dejara su Señora Madre Verónica Argentina Arana Moncada. Oponerse en el término de Ley quién tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los Treinta días del Mes de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. Dr. Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

CITACIONES DE PROCESADOS

No.17

Por única vez cito y emplazo al procesado José Benito Carvajal Chavarría, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por el delito de estelionato en perjuicio de Guillermo Jirón García.-

Nómbresele defensor de oficio si no comparece abrase a pruebas el juicio y la sentencia que contra el recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.-

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles la de denunciar el lugar donde se oculte (f) M.Palma M.Juez Ana Ma. López Sra.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Mercedes Lucía Palmas Midence Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

No.18

Por única vez cito y emplazo al procesado César Augusto Rodríguez Aguirre, Juan Nicolás Parajon Carvajal, Harold José Casillo Betanco, Julián Elías Orozco Sandigo, Marvin Andrés Montano Sandoval y Geovanny Francisco Medina Contreras, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de lesiones amenazas de muerte y daño a la propiedad en perjuicio de los ciudadanos José Adán Huete Martínez y José Sandigo Orozco Moncada.-

Nómbresele abogado defensor de oficio si no comparecen abrase a prueba el juicio y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuviesen presentes.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles la de denunciar el lugar donde se oculten..(F) M.Palma M.Juez.-Ana Ma.López Sra.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-

Mercedes Lucía Palmas M.Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

No.19

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ricardo Alfonso Alas, para que en el término de quince días se presente a este juzgado a defenderse en causa que se le sigue en su contra por supuesto delito de estelionato en perjuicio de Douglas Antonio Castillo,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle abogado defensor de oficio y elevar la causa a plenario

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar al procesado en mención y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre oculto.

Dado en el juzgado séptimo de Distrito del Crimen de Managua a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-Lic.Boanerge Ojeda Baca.- Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua.

No.20

Por segunda vez cito a Cristóbal Varela Guillen y Basilio Rodríguez Espinoza acusado del delito de violación en perjuicio de la menor Justina Morales Espinoza a quien se les procesa en ausencia de conformidad al arto.364 del por segunda vez citase por medio de edicto para que comparezca dentro de quince días a partir de de la publicación.

Bajo apercibimiento de someter la causa a jurado, si no lo verifica, causándole las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en la ciudad de San Carlos.departamento de Río San Juan, a los doce del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.-(f)C.García M. Bm. Sria de actuaciones.Lic.Carlos García Martínez.-Juez Local Unico San Carlos, Río San Juan.

FE DE ERRATA

En Gaceta No.1 del 3 enero-94,aparece publicado el Reg.No.5114, titulo Supletorio donde se lee 3-1,deberá leerse 3-3

La Dirección